

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Julio 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 respondió á la sentida necesidad, reclamada, además, muy insistentemente por la opinión pública, de mantener la más provechosa descentralización administrativa por los resultados bienhechores que las iniciativas de las Corporaciones populares están llamadas á ejercer en la vida local, como también al restablecimiento de la integridad de la ley Municipal vigente, que contiene principios vigorosos de libertad y respeto á la acción peculiar de los Ayuntamientos dentro de su propia y reconocida competencia, propósitos todos dignos del mayor elogio, y que el Ministro que tiene la honra de suscribir, es el primero en reconocer y sancionar.

Ante consideraciones apremiantes que obli-

gan á respetar en toda su eficacia preceptos taxativos de ley y reglamentación de observancia obligatoria, en cuanto al procedimiento contencioso se refiere, por haberlo así declarado además la jurisprudencia promulgada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, se hace preciso la reforma de dicha Real disposición, sólo en cuanto con este particular se relaciona, imponiéndose por ello, y como obligada consecuencia, restablecer el estado de derecho anterior en determinados actos que, por afectar á la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, no pueden quedar sometidos á recursos ordinarios contenciosos provinciales de tramitación reglamentada, cuando de las providencias de los Gobernadores se trata, sin agotar antes todas las garantías de resolución convenientes, hasta tanto se sancionan las leyes de reforma y nueva organización municipal que el Gobierno se propone con toda brevedad someter á la deliberación de las Cámaras.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—Señor: A los Reales pies de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes que regulan el procedimiento contencioso-administrativo, todos los

recursos de esta clase relacionados con el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se substanciarán en lo sucesivo en la forma y plazos ordinarios previstos en la legislación especial de referencia, quedando modificadas, en cuanto para ello sea necesario, las disposiciones de aquel Real decreto y restablecido el estado de derecho anterior.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta 8 Julio 1911).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo que previene el Real decreto de 1886, ha tenido á bien disponer se comience por el sistema de Administración las obras del trozo 2.º de la carretera del kilómetro 27, de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, con un crédito de 96.500 pesetas, que aumentadas en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 99.395 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—Gasset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 12 Julio 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Egea y Sos en los días que á continuación se expresan:

Egea, 10 de Agosto.

Sos, 22 de Agosto.

Terminada la contrastación en los Ayuntamientos expresados, se procederá á verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, á cuyo fin se participará de oficio á los Alcaldes Presidentes los días al efecto señalados para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue á conocimiento de todos los industriales interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penas en que incurrirán los que dejaren de concurrir á la práctica de la referida medida.

Zaragoza 14 de Julio de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Incidencias de Ultramar.

El Sr. Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército me remite la adjunta relación nominal de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos disueltos que fueron de Ultramar, con expresión de los activos á que se hallan afectas y punto de su residencia; la cual relación se publica en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de los Alcaldes para que las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances con arreglo á la Circular que consta al principio de dicha relación, sean remitidas por dichos funcionarios directamente á los Jefes de los citados Regimientos y Batallones de Cazadores activos, en lugar de cursarlas á la Inspección general, como lo vienen verificando, por desconocer, sin duda, el curso que deben dar á las solicitudes.

Zaragoza 13 de Julio de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

CIRCULAR

Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido á los beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (*Diario Oficial*, núm. 61) percibiendo cinco pesetas por mes, que éste sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1899 á fin de Diciembre de 1898 inclusivos, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época, tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplido y de voluntario de todo el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración Militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas á resolución de esta Inspección general, á la que sólo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta Clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911. — El Inspector general, Arturo Alsina.

RELACION nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquéllos y su residencia, à los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Regiones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	Regimientos y Batallones de Cazadores Y OTROS CENTROS Á QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA
1. ^a	1	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Rey, núm. 1.....	Regimiento Infantería del Rey . . .	Madrid.
2. ^a	2	Idem de la Reina, núm. 2.....	Idem id. de la Reina.....	Córdoba.
7. ^a	3	Idem del Príncipe, núm. 3.....	Idem id. del Príncipe.....	Oviedo.
3. ^a	4	Idem de la Princesa, núm. 4.....	Idem id. de la Princesa	Alicante.
5. ^a	5	Idem del Infante, núm. 5.....	Idem id. del Infante.....	Zaragoza.
1. ^a	6	Idem de Saboya, núm. 6.....	Idem id. de Saboya.....	Madrid.
6. ^a	7	Idem de Sicilia, núm. 7.....	Idem id. de Sicilia.....	San Sebastián.
8. ^a	8	Idem de Zamora, núm. 8.....	Idem id. de Zamora.....	Ferrol.
2. ^a	9	Idem de Soria, núm. 9.....	Idem id. de Soria.....	Sevilla.
2. ^a	10	Idem de Córdoba, núm. 10.....	Idem id. de Córdoba.....	Granada.
1. ^a	11	Idem de San Fernando, núm. 11.....	Idem id. de San Fernando.....	Melilla.
8. ^a	12	Idem de Zaragoza, núm. 12.....	Idem id. de Zaragoza.....	Santiago.
3. ^a	13	Idem de Mallorca, núm. 13.....	Idem id. de Mallorca.....	Valencia.
6. ^a	14	Idem de América, núm. 14.....	Idem id. de América.....	Pamplona.
2. ^a	15	Idem de Extramadura, núm. 15.....	Idem id. de Extramadura.....	Málaga.
1. ^a	16	Idem de Castilla, núm. 16.....	Idem id. de Castilla.....	Badajoz.
2. ^a	17	Idem de Borbón, núm. 17.....	Idem id. de Borbón.....	Málaga.
4. ^a	18	Idem de Almansa, núm. 18.....	Idem id. de Almansa.....	Tarragona.
5. ^a	19	Idem de Galicia, núm. 19.....	Idem id. de Galicia.....	Zaragoza.
3. ^a	20	Idem de Guadalajara, núm. 20.....	Idem id. de Guadalajara.....	Valencia.
5. ^a	21	Idem de Aragón, núm. 21.....	Idem id. de Aragón.....	Zaragoza.
5. ^a	22	Idem de Gerona, núm. 22.....	Idem id. de Gerona.....	Zaragoza.
6. ^a	23	Idem de Valencia, núm. 23.....	Idem id. de Valencia.....	Santander.
6. ^a	24	Idem de Bailén, núm. 24.....	Idem id. de Bailén.....	Logroño.
4. ^a	25	Idem de Navarra, núm. 25.....	Idem id. de Navarra.....	Lérida.
4. ^a	26	Idem de Albuera, núm. 26.....	Idem id. de Albuera.....	Lérida.
6. ^a	27	Idem de Cuenca, núm. 27.....	Idem id. de Cuenca.....	Vitoria.
4. ^a	28	Idem de Luchana, núm. 28.....	Idem id. de Luchana.....	Tarragona.
6. ^a	29	Idem de la Constitución, núm. 29.....	Idem id. de la Constitución.....	Pamplona.
6. ^a	30	Idem de la Lealtad, núm. 30.....	Idem id. de la Lealtad.....	Burgos.
1. ^a	31	Idem de Asturias, núm. 31.....	Idem id. de Asturias.....	Madrid.
7. ^a	32	Idem de Isabel II, núm. 32.....	Idem id. de Isabel II.....	Valladolid.
3. ^a	33	Idem de Sevilla, núm. 33.....	Idem id. de Sevilla.....	Cartagena.
2. ^a	34	Idem de Granada, núm. 34.....	Idem id. de Granada.....	Sevilla.
7. ^a	35	Idem de Toledo, núm. 35.....	Idem id. de Toledo.....	Zamora.
7. ^a	36	Idem de Burgos, núm. 36.....	Idem id. de Burgos.....	León.
8. ^a	37	Idem de Murcia, núm. 37.....	Idem id. de Murcia.....	Vigo.
1. ^a	38	Idem de León, núm. 38.....	Idem id. de León.....	Madrid.
6. ^a	39	Idem de Cantabria, núm. 39.....	Idem id. de Cantabria.....	Pamplona.
1. ^a	40	Idem de Covadonga, núm. 40.....	Idem id. de Covadonga.....	Madrid.
1. ^a	41	Idem de Gravelinas, núm. 41.....	Idem id. de Gravelinas.....	Badajoz.
1. ^a	42	Idem de Ceriñola, núm. 42.....	Idem id. de Ceriñola.....	Melilla.
6. ^a	43	Idem de Garellano, núm. 43.....	Idem id. de Garellano.....	Bilbao.
6. ^a	44	Idem de San Marcial, núm. 44.....	Idem id. de San Marcial.....	Burgos.
3. ^a	45	Idem de Tetuán, núm. 45.....	Idem id. de Tetuán.....	Castellón.
3. ^a	46	Idem de España, núm. 46.....	Idem id. de España.....	Cartagena.
4. ^a	47	Idem de San Quintín, núm. 47.....	Idem id. de San Quintín.....	Figueras.
2. ^a	48	Idem de Pavia, núm. 48.....	Idem id. de Pavia.....	Cádiz.
3. ^a	49	Idem de Otumba, núm. 49.....	Idem id. de Otumba.....	Teruel.
1. ^a	50	Idem de Wad-Ras, núm. 50.....	Idem id. de Wad-Ras.....	Madrid.
3. ^a	51	Idem de Vizcaya, núm. 51.....	Idem id. de Vizcaya.....	Alcoy.
6. ^a	52	Idem de Andalucía, núm. 52.....	Idem id. de Andalucía.....	Santoña.
6. ^a	53	Idem de Guipúzcoa, núm. 53.....	Idem id. de Guipúzcoa.....	Vitoria.
8. ^a	54	Idem de Isabel la Católica, núm. 54.....	Idem id. de Isabel la Católica.....	Coruña.
4. ^a	55	Idem de Asia, núm. 55.....	Idem id. de Asia.....	Gerona.
2. ^a	56	Idem de Alava, núm. 56.....	Idem de Alava.....	Cádiz.
2. ^a	57	Batallón Cazadores de Cataluña, núm. 3.....	Batallón Cazadores de Cataluña.....	Jerez de la Frontera.
4. ^a	58	Idem de Barcelona, núm. 3.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona.
1. ^a	59	Idem de Barbastro, núm. 4.....	Idem id. de Barbastro.....	Madrid.
2. ^a	60	Idem de Tarifa, núm. 5.....	Idem id. de Tarifa.....	Melilla.
1. ^a	61	Idem de Arapiles, núm. 9.....	Idem id. de Arapiles.....	Madrid.
1. ^a	62	Idem de las Navas, núm. 10.....	Idem id. de las Navas.....	Madrid.
1. ^a	63	Idem de Llerena, núm. 11.....	Idem id. de Llerena.....	Madrid.
4. ^a	64	Idem de Mérida, núm. 13.....	Idem id. de Mérida.....	Barcelona.
6. ^a	65	Idem de Reus, núm. 16 (1.º Montaña).....	Idem id. de Reus.....	Mauresa.
2. ^a	66	Idem de Puerto Rico, núm. 19 (4.º Montaña).....	Idem id. de Talavera.....	Algeciras.

Regiones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	Regimientos y Batallones de Cazadores Y OTROS CENTROS A QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA
Canarias.	67	Batallón Provisional de Canarias.	Regimiento Infantería de Tenerife..	Sta. Cruz de Tenerife (Canarias).
Baleares	68	Idem de Baleares.....	Idem id. de Palma	Palma de Mallorca (Baleares).
6. ^a	69	Primer Batallón del Regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62.....	Idem id. de Sicilia, 7	San Sebastián.
6. ^a	70	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de Garellano, 43.....	Bilbao.
6. ^a	71	Tercer idem del id. id.....	Idem id. de América, 14.....	Pamplona.
3. ^a	72	Primer idem del id. de María Cristina, número 63.....	Idem id. de Otumba, 49.....	Teruel.
4. ^a	73	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de San Quintín, 47.....	Figueras.
4. ^a	74	Tercer idem del id. id.....	Idem id. de Asia, 55.....	Gerona.
6. ^a	75	Primer idem del id. de Simancas, núm. 64.....	Idem id. de Valencia, 23.....	Santander.
3. ^a	76	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de España, 46.....	Cartage a.
5. ^a	77	Primer idem del id. de Cuba, núm. 65.....	Idem id. de Aragón, 21.....	Zaragoza.
5. ^a	78	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de Gerona, 22.....	Zaragoza.
2. ^a	79	Primer idem del id. de la Habana, núm. 66.....	Idem id. de Pavia, 48.....	Cádiz.
2. ^a	80	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de Alava, 56.....	Cádiz.
6. ^a	81	Primer idem del id. de Tarragona, núm. 67.....	Idem id. de Cuenca, 27.....	Vitoria.
6. ^a	82	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de Guipúzcoa, 53.....	Vitoria.
4. ^a	83	Primer idem del id. de Isabel la Católica, núm. 75.....	Idem id. de Navarra, 25.....	Lérida.
4. ^a	84	Segundo idem del id. id.....	Idem id. de Albuera, 26.....	Lérida.
2. ^a	85	Batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21.....	Idem id. de la Reina, 2.....	Córdoba.
8. ^a	86	Idem de Cadiz, núm. 22.....	Idem id. de Zaragoza, 12.....	Santiago.
1. ^a	87	Idem de Colón, núm. 23.....	Idem id. de Covadonga, 40.....	Madrid.
4. ^a	88	Idem de Alfonso XIII, núm. 24.....	Idem id. de Vergara, 57.....	Barcelona.
5. ^a	89	Idem de la Patria, núm. 25.....	Idem id. de Galicia, 19.....	Zaragoza.
1. ^a	90	Voluntarios de Madrid.....	Idem id. del Rey, 1.....	Madrid.
7. ^a	91	Idem del Principado de Asturias.....	Idem id. del Príncipe, 3.....	Oviedo.
3. ^a	92	Batallón de Bailén, Peninsular núm. 1.....	Idem id. de la Pri ces a, 4.....	Alicante.
1. ^a	93	Idem de la Unión, Peninsular núm. 2.....	Idem id. de Gravelinas, 41.....	Badajoz.
8. ^a	94	Idem de Alcántara, núm. 3.....	Idem id. de Isabel la Católica, 54.....	Coruña.
2. ^a	95	Idem de Talavera, núm. 4.....	Idem id. de Soria, 9.....	Sevilla.
2. ^a	96	Batallón de Chiclana, núm. 5.....	Regimiento Infantería de Córdoba, 10.....	Granada.
1. ^a	97	Idem de Baza, núm. 6.....	Idem id. de León, 38.....	Madrid.
1. ^a	98	Idem de San Quintín, núm. 7.....	Idem id. de Wad-Ras, 50.....	Madrid.
3. ^a	99	Idem de Vergara, núm. 8.....	Idem id. de Mallorca, 13.....	Valencia.
2. ^a	100	Idem de Antequera, núm. 9.....	Idem id. de Extremadura, 15.....	Málaga.
1. ^a	101	Batallón Provisional de la Habana, núm. 1.....	Idem id. de Castilla, 16.....	Badajoz.
2. ^a	102	Idem id., núm. 2.....	Idem id. de Borbón, 17.....	Málaga.
4. ^a	103	Idem de Puerto Rico, núm. 1.....	Idem id. de Almansa.....	Tarragona.
5. ^a	104	Idem id., núm. 2.....	Idem id. del Infante, 5.....	Zaragoza.
6. ^a	105	Idem id., núm. 3.....	Idem id. de Bailén, 24.....	Logroño.
4. ^a	106	Idem id., núm. 4.....	Idem id. de Tetuán, 45.....	Castellón.
3. ^a	107	Idem id., núm. 5.....	Idem id. de Guadalupe, 20.....	Valencia.
4. ^a	108	Idem id., núm. 6 (Puerto Rico).....	Idem id. de Alcántara, 58.....	Barcelona.
6. ^a	109	Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 1.....	Idem id. de San Marcial, 44.....	Burgos.
4. ^a	110	Idem id., núm. 2.....	Idem id. de Luchana, 28.....	Tarragona.
6. ^a	111	Idem id., núm. 3.....	Idem id. de la Constitución, 29.....	Pamplona.
6. ^a	112	Idem id., núm. 4.....	Idem id. de la Lealtad, 30.....	Burgos.
1. ^a	113	Idem id., núm. 5.....	Idem id. de Asturias, 31.....	Madrid.
7. ^a	114	Idem id., núm. 6.....	Idem id. de Isabel II, 32.....	Valladolid.
3. ^a	115	Idem id., núm. 7.....	Idem id. de Sevilla, 33.....	Cartagena.
2. ^a	116	Idem id., núm. 8.....	Idem id. de Granada, 34.....	Sevilla.
7. ^a	117	Idem id., núm. 9.....	Idem id. de Toledo, 35.....	Zamora.
7. ^a	118	Idem id., núm. 10.....	Idem id. de Burgos, 36.....	León.
8. ^a	119	Idem id., núm. 11.....	Idem id. de Murcia, 37.....	Vigo.
1. ^a	120	Idem id., núm. 12.....	Idem id. de León, 38.....	Madrid.
6. ^a	121	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao.	Idem id. de Cantabria, 39.....	Pamplona.
5. ^a	122	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, núm. 29.....	Idem Caballería del Rey, 1.....	Zaragoza.
4. ^a	123	Idem id. de Pizarro, núm. 30.....	Idem Dragones de Numancia.....	Barcelona.
4. ^a	124	Idem id. de Alfonso XIII, núm. 32.....	Idem id. de Montesa.....	Barcelona.
1. ^a	125	Idem id. de Bayamo, núm. 33.....	Idem id. de Villarrobledo.....	Radajoz.
1. ^a	126	Idem id. del Rey, núm. 1.....	Idem id. de María Cristina.....	Madrid.
1. ^a	127	Idem id. de la Reina, núm. 2.....	Idem id. de la Reina, 2.....	Madrid.
2. ^a	128	Idem id. del Príncipe, núm. 3.....	Idem id. de Villaviciosa, 6.....	Sevilla.
7. ^a	129	Idem id. de Borbón, núm. 4.....	Idem id. de Farnesio, 5.....	Valladolid.
1. ^a	130	Idem id. de Sagunto, núm. 5.....	Idem id. de la Princesa.....	Madrid.
6. ^a	131	Idem id. de Villaviciosa, núm. 6.....	Idem id. de España, 7.....	Burgos.
1. ^a	132	Idem id. de Numancia, núm. 7.....	Idem id. de Pavia.....	Madrid.